

## CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-994/2024

PARTE ACTORA: Diana Isabel Hernández Aguilar

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Estatal de Morena Coahuila.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

# A LAS PARTES: CATALINA PUGA RESILLAS Y JOSÉ AGUSTIN GASPAR AGUADO PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de prórroga para la emisión de la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 29 de noviembre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 29 de noviembre de 2024.

LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ SECRETARIA DE PONENCIA 5 CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024

#### **PONENCIA V**

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

**EXPEDIENTES:** CNHJ-COAH-994/2024

PARTE ACTORA: Diana Isabel Hernández Aguilar

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Estatal de Morena Coahuila.

**ASUNTO:** Acuerdo de prórroga para la emisión de la resolución.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, derivado del recurso de queja interpuesto por la C. Diana Isabel Hernández Aguilar en contra de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Coahuila, celebrada el día 10 de noviembre del año en curso y del que se desprende lo siguiente:

#### **CONSIDERANDOS**

**ÚNICO**. Que con base en el artículo 49 incisos i) y n) del Estatuto de MORENA el cual dispone:

"Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. a h. (...)

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

j. a m. (...)

n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto.

o. a q. (...)
(...)"

[Énfasis añadido]

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 de ese mismo ordenamiento, en la parte conducente:

"Artículo 54°. (...) La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas. (...)"

[Énfasis añadido]

De lo anterior y con el fin de cumplir con el principio de exhaustividad que debe regir toda resolución jurisdiccional, esta Comisión señala que la emisión de la resolución del expediente **CNHJ-COAH-994/2024** se prorrogará por un término de **30 días naturales**, con el propósito de poder ser valorados todos los elementos de prueba y manifestaciones hechas valer por las partes, lo anterior con la finalidad propósito de no violentar los derechos de las partes, ni de terceros.

VISTA la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

#### **ACUERDAN**

- Se deja sin efectos la fecha límite para la emisión de la resolución programada en términos estatutarios.
- II. Se señala una prórroga de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo para emitir la Resolución que en derecho corresponda.
- **III. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**IV. Publíquese** en los Estrados de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo, por un plazo de 3 días a fin de darle publicidad al mismo.

Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

"CONCILIACIÓN ANTES QUE SANACIÓN"

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE** 

SECRETARIA

COMISIONADO

DONAJÍ ALBA ARROYO PRESIDENTA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ COMISIONADO

CNHJ/P5-GA